



**PARTICULARIDADES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA Y
APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO**

IDENTIFICACIÓN

Código de expediente: 15-0876

Denominación: TRATAMIENTO AMBIENTAL DEL BORDE LITORAL DEL PARQUE O PARAISO. T.M. OLEIROS (A CORUÑA)

Autor del Proyecto: RICARDO BABIO ARCAÏ

Cuenta con Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos favorable. Si

Director del Proyecto: RICARDO BABIO ARCAÏ

Fecha del Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos: 16 octubre de 2025

Descripción de las obras y mejoras medioambientales:

La solución proyectada consiste en la demolición y reconstrucción de la parte superior de los muros existentes, en una altura media de 1 m. y reparando mediante su limpieza y rejuntado el resto de los muros.

Los muros se recrecerán hasta la cota de los paseos de borde donde se conecta (cota +5,30 m), situándose de esta manera a una cota que le garantizan la no afección por las mareas ni por los efectos del cambio climático.

Sobre el muro de borde de escollera acondicionado, se ejecutará un paseo de borde de 3 m. de ancho de pavimento pétreo para completar los 6 metros de Servidumbre de Tránsito, conjuntamente con la senda existente del borde superior del talud.

La actuación se completará con mobiliario urbano (barandilla, bancos, papeleras y panel) y alumbrado.

Para la ejecución de las actuaciones, será necesario el desbroce y retaluzado del talud de borde, el cual se acondicionará y sembrará después de las actuaciones

ANTECEDENTES

Tras someter el proyecto a información pública, y para dar cumplimiento a los informes recibidos se ha añadido al proyecto el seguimiento ambiental del mismo, lo que implica un aumento del presupuesto y por tanto se requiere nueva aprobación técnica.

Con fecha octubre de 2025 se recibe un nuevo texto refundido del proyecto integrando todos los cambios derivados de la información pública haciendo un documento único, sin necesidad de incorporar adendas.

PARTICULARIDADES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE ESTA OBRA

A la vista del Informe de Supervisión reseñado, **esta Dirección General**, teniendo en cuenta que el proyecto comprende la documentación exigida en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

PZ. SAN JUAN DE LA CRUZ, 10
28071 MADRID
TEL: 915976000





Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y habiendo sido redactado su pliego de prescripciones técnicas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de dicho texto,

PROPONE

Establecer las siguientes particularidades que regirán en la contratación del citado proyecto que, en su caso, modifican las especificadas en el mismo:

- Presupuesto Base de Licitación: 656.837,37 euros
- El plazo de ejecución del contrato es de 4 meses.
- Las obras se adjudicarán a la Empresa Pública TRAGSA como medios propios de la Administración, en base a lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Existe Revisión de Precios: No.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento General de Costas aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, será preceptiva la información pública del proyecto y otros informes previstos en el citado artículo.

Como resultado de la fase de información pública se han obtenido los informes y alegaciones siguientes:

ALEGACIONES

1. Dirección Xeral de Enerxías Renovables e Cambio Climático – Consellería de Medio Ambiente e Cambio Climático

Con fecha 27 de junio de 2025 se recibe informe favorable, entendiéndose compatible la actuación con régimen de utilización establecido en la Ley 22/1988.

2. Servizo de Patrimonio Natural del Departamento Territorial de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático de A Coruña

Con fecha 30 de junio de 2025 informa lo siguiente:

- 1.- De acuerdo con lo anterior, se concluye que las obras solicitadas se llevan a cabo fuera del ámbito de la Red Natura 2000 de gestión regional y, en consecuencia, no causarán efectos directos en ninguno de los espacios incluidos en ella.
- 2.- Tampoco se prevén efectos indirectos como resultado de las obras.
- 3.- Sin perjuicio de lo anterior, las actuaciones se realizarán en una zona ubicada en un humedal inventariado, dentro de una Reserva de la Biosfera y próxima a una zona con presencia de especies amenazadas. En consecuencia, deberán aplicarse las prohibiciones establecidas en el artículo 93 de la Ley 5/2019.
- 4.- Asimismo, para evitar impactos significativos en especies de flora y fauna de interés y sus hábitats, las obras deberán realizarse cumpliendo las siguientes condiciones:





El promotor de la actividad será responsable de todas las acciones necesarias o relacionadas con la actividad solicitada, así como del cumplimiento de la condición.

Toda persona que participe en la actividad solicitada deberá conocer y cumplir la condición.

No se realizará ningún tipo de trabajo durante los meses de abril, mayo y junio, para no interferir con la reproducción y cría de un número significativo de especies de interés.

Se respetará la vegetación autóctona, natural o seminatural, presente en la zona de trabajo, especialmente en los taludes, y no podrá ser destruida, talada ni dañada, dada su función como corredores ecológicos y hábitat para diversas especies de fauna y flora.

De conformidad con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar la introducción o dispersión de especies exóticas invasoras.

No se utilizará ni se desplazará ningún tipo de maquinaria sobre zonas con vegetación ni sobre hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE y el Anexo I de la Ley 42/2007, debiendo hacerlo por las vías establecidas.

Se prestará especial atención a la delimitación del terreno que ocuparán las actuaciones, teniendo en cuenta los accesos, el tráfico de maquinaria, las zonas de almacenamiento y préstamo, etc., para evitar cualquier daño a la vegetación existente en las inmediaciones.

Se habilitarán zonas de almacenamiento y se evitarán las acumulaciones permanentes de materiales resultantes de las obras. Las acumulaciones temporales se aislarán del suelo y se realizarán en zonas con un impacto mínimo en la biodiversidad y el paisaje.

Durante la ejecución de las obras, se tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de derrame, arrastre, escorrentía o lixiviación de los residuos producidos o de los materiales utilizados en la obra.

Todos los materiales y residuos generados se retirarán de la zona de trabajo y se transportarán y tratarán de acuerdo con sus características y la normativa aplicable. Se enviarán a un gestor autorizado para su tratamiento, cuando corresponda.

- Asimismo, se adoptarán las medidas necesarias para evitar derrames de aceites, combustibles y otros compuestos químicos asociados al uso de maquinaria y a la propia actuación, que puedan constituir un contaminante para el medio ambiente.

- No se dejará ningún elemento extraño derivado de las actuaciones en la zona de trabajo ni en sus inmediaciones.

- Cualquier otra actuación no prevista en el proyecto requerirá su correspondiente informe.

Respuesta 1: Estimar la alegación.

De acuerdo a la información disponible en la Demarcación, que ha realizado un seguimiento del censo de las aves en la ría, dentro de la actividad de control ambiental del Dragado de la ría del Burgo desde febrero del 2022 hasta la actualidad, que se continúa realizando, no existe





presencia de las aves nombradas en el informe de Patrimonio Natural. Por tanto, no se prevé que exista afección a dichas aves protegidas ya que no se ha encontrado presencia, ni existe hábitat apropiado para la cría existiendo ausencia de cañaverales y juncales.

Por otra parte, aunque los trabajos que se desarrollan en el borde litoral supongan afección a la vegetación del talud, se prevé que esta sea en su mayoría alóctona (eucaliptos), y se corregirá con una posterior renaturalización con especies autóctonas.

Indicar que se realizó una solicitud de aclaración el 28 de julio de 2025, de los términos del informe sobre estos dos aspectos a la Dirección Xeral de Patrimonio Natural, respondida el 29 de julio de 2025 indicando que no son vinculantes las condiciones establecidas en su informe, ya que el espacio donde se desarrollan las obras no es un espacio natural protegido por la Xunta, y que se reiteran en lo expuesto y debe de adoptarse como recomendaciones.

Para valorar la afección medioambiental señalada en el informe, la cual se tiene en cuenta en el proyecto, cabe aclarar que las obras se sitúan fuera del ámbito de Red Natura de competencia autonómica y que el organismo de la Xunta de Galicia informante no prevé efectos indirectos en el mencionado informe emitido.

Esta administración establece en el proyecto, mediante adenda, medidas ambientales con el objeto de garantizar las condiciones adecuadas en la ejecución de la obra de acuerdo a lo indicado en el informe:

- *control ambiental mediante la elaboración del plan de vigilancia ambiental y su seguimiento.*
- *control de escorrentía: acciones a incluir en el plan de vigilancia ambiental como programar la excavación y colocación de escollera para minimizar la afección; dirigir las escorrentías: balsa, y/o canalización y control de polvo mediante lonas, etc,...*
- *medidas para la gestión de derrames de aceites y combustibles.*
- *medidas para la gestión de materiales y de acopios.*
- *control de la calidad del agua con los siguientes controles y de acuerdo con el Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental del proyecto, en concreto: Sólidos Suspensión o Turbidez, Tasa saturación de oxígeno, presencia de hidrocarburos, grasas.*

Independientemente de lo anterior entendemos que el control y vigilancia ambiental centrado en la parte del seguimiento de la avifauna de la zona permite realizar un control exhaustivo de la misma y adoptar medidas en los meses indicados en el caso de que se detecte alguna de las especies indicadas. Por otro lado también permitirá un control de la vegetación a eliminar en los taludes.

3. Consellería del Mar

Con fecha 30 de junio de 2025 informa lo siguiente:

Analizada la documentación presentada por el promotor y los informes recibidos de la Jefatura Territorial de A Coruña y del Servicio de Innovación Tecnológica de Acuicultura; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de Pesca de Galicia, para los efectos de protección y conservación de los recursos pesqueros, marisqueros y de acuicultura, así como para el mantenimiento de la calidad de las aguas, se informa de las siguientes:





6.1 Conclusiones

6.1.1 Las actuaciones descritas en el proyecto, pretenden adecuar y proteger el borde litoral de la ría del Burgo frente al cambio climático y dar continuidad a la Servidumbre de Tránsito en este tramo, en el término municipal de Oleiros, en la provincia de A Coruña.

Dichas Actuaciones están enfocadas hacia la protección, recuperación y conservación y mantenimiento de la costa

6.1.2. Aunque la mayor parte de las actuaciones se realizan en medio terrestre, debido a la proximidad de estas obras a la línea de costa y que dichas obras implican una serie de actividades que inducen la resuspensión de partículas de polvo y el acopio de diversos materiales, este material fino en suspensión y los lixiviados que se generan en el acopio de materiales pueden alcanzar el medio marino. Además, durante la fase de ejecución de las obras se pueden ocasionar vertidos accidentales de aceites o hidrocarburos procedentes de la maquinaria utilizada.

Estas acciones pueden provocar una alteración de la calidad de las aguas marinas y la afección sobre los recursos pesqueros y marisqueros de la zona. Como medidas protectoras y correctoras, en el proyecto se establecen, la colocación de 150 m de barrera anticontaminación flotante y la instalación y suministro de jalones de madera de 5 m. de altura y 16 cm de diámetro hincadas en el suelo a 1 m. de profundidad, separadas entre sí 15 m, unidas por cuerda, con boyas de señalización marítima cada 5 m.

6.1.3. De acuerdo con lo expuesto en el informe del técnico de medio marino de la Jefatura Territorial de A Coruña, los recursos marisqueros de la zona se han visto muy afectados por las obras de dragado de sedimentos contaminados de la ría del Burgo (obras finalizadas a 26.04.2025) las cuales provocaron un descenso significativo en su capacidad productiva. A día de hoy, los bancos marisqueros siguen sin recuperarse a los niveles mínimos necesarios para garantizar una explotación sostenible, lo que impide retomar la actividad extractiva.

A mayores, indicar que la Cofradía de Pescadores de A Coruña llevó a cabo, en el mes de junio de 2025, diversas actuaciones orientadas a la recuperación de la productividad marisquera en la margen derecha de la ría.

6.1.4 El proyecto prevé una duración de las obras de 4 meses pero no especifica fechas ni meses concretos en los que se llevarán a cabo las diferentes actuaciones.

6.1.5. En las actuaciones previstas indican medidas preventivas a tomar, pero no constan las medidas correctoras, en caso de producirse impactos negativos sobre el medio marino.

6.2 Recomendaciones

Aunque, en la documentación aportada, no se prevé que esta actuación vaya a tener un gran impacto sobre los recursos marinos en la zona de de influencia, aún así se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones.

6.2.1. Debido a la cercanía de las actuaciones proyectadas a la masa de agua ría del Burgo y a que las dichas actuaciones comportan un riesgo elevado de escorrentía y arrastre de tierras o cualquier otro tipo de residuos generados en la obra hacia las aguas marinas, se recomienda:





- Proyectar los trabajos de movimiento del terreno en los períodos en los que se minimice el riesgo de lluvias fuertes o prolongadas y realizarse con la mayor celeridad posible. Además, debería contemplarse la posibilidad de modificar el programa a corto plazo en caso de que las condiciones meteorológicas no sean adecuadas.
- También debería evitarse que estas actuaciones se realicen durante la época de reproducción de los principales recursos marisqueros (moluscos bivalvos).
- Implementar las medidas correctoras establecidas en el proyecto además de la colocación barreras antidispersión o antiturbidez cuando se lleven a cabo las actuaciones que puedan provocar un aumento de las concentraciones de sólidos en suspensión en el agua.
- Establecer un control de la calidad de las aguas, en la zona de influencia del proyecto durante la ejecución del mismo, que permita además determinar la eficacia de las medidas protectoras adoptadas.

6.2.2. Comunicar a las cofradías afectadas y asociaciones de mariscadores, con antelación suficiente, la fecha de comienzo de las obras, así como cualquier otra información de interés para las cofradías. Esta comunicación tiene como objetivo planificar la actividad extractiva, de manera que el desarrollo normal de los planes y de aquellas actuaciones para la regeneración marisquera llevadas a cabo, se vean afectados en la menor medida posible.

Respuesta 2: Estimar la alegación.

Se evaluará, en el programa de trabajos a presentar por el encargado de realizar la obra, la afección de la obra a los bancos marisqueros de acuerdo a la información disponible y a los condicionantes de ejecución y se incluirá el resultado de la evaluación en el plan de vigilancia ambiental.

Además, se ha realizado una Adenda al proyecto sobre medidas ambientales donde se incluyen acciones para prevenir y vigilar la afección a los bancos marisqueros y calidad de las aguas:

- *control ambiental mediante la elaboración del plan de vigilancia ambiental y su seguimiento.*
- *control de escorrentía: acciones a incluir en el plan de vigilancia ambiental como programar la excavación y colocación de escollera para minimizar la afección; dirigir las escorrentías: balsa, y/o canalización y control de polvo mediante lonas, etc,...*
- *medidas para la gestión de derrames de aceites y combustibles.*
- *medidas para la gestión de materiales y de acopios.*
- *control de la calidad del agua con los siguientes controles y de acuerdo con el Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental del proyecto, en concreto: Sólidos Suspensión, Turbidez, Tasa saturación de oxígeno, presencia de hidrocarburos, grasas*

Al respecto de la comunicación a las cofradías afectadas, indicar que el proyecto se ha sometido a información pública y no se ha recibido alegación por parte de ninguna cofradía, en cualquier caso se les comunicará el comienzo de la obra de acuerdo a la recomendación realizada.

4. Delegación del Gobierno en Galicia

Se remite un oficio el 21 de julio de 2025 en el que se comunica que no se emiten observaciones al respecto.





5. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - Oficina Española del Cambio Climático

Se remite un informe el 15 de julio de 2025 en el que se realizan las siguientes consideraciones al respecto:

Consideraciones generales

El proyecto tiene como objeto adecuar y tratar el borde litoral del Parque O Paraíso, localizada en el interior de la Ría de O Burgo en el Concello de Oleiros, A Coruña, así como garantizar y dar continuidad a la Servidumbre de Tránsito en este tramo. Por un lado, el proyecto pretende demoler y reconstrucción la parte superior de algunos muros que están en contacto con la ría que se encuentran en peor estado, y reparar el resto de los muros, para que estos puedan seguir cumpliendo su cometido de protección ante los efectos de la dinámica marina y las mareas. Por otro lado, sobre este muro de borde acondicionado, se quiere realizar un paseo de borde de 3 metros de anchura para completar la servidumbre de tránsito, incluyendo mobiliario urbano como bancos y barandillas y el alumbrado.

Se recuerda que en relación con el cambio climático se debe atender a una doble visión: la mitigación, es decir que los proyectos consideren el cálculo y reducción de su huella de carbono con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero; y de adaptación, es decir, que los proyectos sean resilientes al clima y que no comprometan la capacidad adaptativa del territorio. Todo ello para avanzar hacia una economía baja en carbono y resiliente.

Como **comentario general**, se recuerda la importancia de asegurar la viabilidad del proyecto y la seguridad de las infraestructuras para que sean resilientes al clima. Asimismo, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 44, indica “los proyectos deberán contener una evaluación de los posibles efectos del cambio climático sobre los terrenos donde se vaya a situar la obra”. En este sentido, el proyecto no considera este estudio ni ninguna evaluación de efectos ambientales, por lo que se recomienda tener en cuenta variables como el aumento del nivel medio del mar en la zona, el oleaje y el nivel del mar asociado a la marea meteorológica, en base a diferentes escenarios temporales de emisiones, y aquellas otras modificaciones de las dinámicas costeras en la zona que podrían afectar al proyecto en un futuro. A este respecto, el propio documento indica en el apartado 4 de la memoria que, “por las características de la obra, en principio, no son necesarios estudios de dinámica litoral específicos, ni su afección al cambio climático”, sin embargo, se indica previamente que “existe un muro con unas características de conservación que precisan de su adecuación y recrecido para poder cumplir su cometido de protección ante los efectos de la dinámica marina y las mareas”. La dinámica marina y las mareas están fuertemente condicionadas por el cambio climático, por lo que el estudio de las variables anteriormente mencionadas y de los posibles efectos del cambio climático sería necesario.

Con relación a este comentario, se recuerda que, con anterioridad a la puesta en marcha del proyecto, se debe asegurar la resiliencia de la infraestructura frente al cambio climático adoptando las medidas de adaptación necesarias tras la realización del oportuno análisis de riesgos. Para este análisis se recomienda que el proyecto considere proyecciones climáticas, posibles escenarios climáticos durante el periodo de vida de la infraestructura bajo los cuales ésta debería ser operativa. Se recomienda también la herramienta web visor C3E que forma parte del proyecto “Cambio Climático en la Costa de España”, para analizar los efectos de las diferentes variables climáticas en el tramo costero objeto del proyecto.





También, como ayuda a esta consideración se recuerda que la Comisión Europea presentó en 2021 las “Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027”.

Consideraciones relativas a la Evaluación de Impacto Ambiental

Tal y como indica la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental debe incluir la identificación y valoración del impacto del proyecto en el clima y el cambio climático. En este análisis se debe tener en cuenta la naturaleza y magnitud de las emisiones de gases de efecto invernadero (mitigación); el análisis de la vulnerabilidad del proyecto con respecto al cambio climático (adaptación del proyecto al cambio climático) para determinar las implicaciones del proyecto sobre la componente adaptativa del territorio. Todo esto para desarrollar un proyecto con un elevado nivel de protección del medio ambiente.

1.- Consideraciones relativas a la mitigación del cambio climático

La OECC entiende que el proyecto tiene entre sus objetivos la restauración del borde litoral del Parque O Paraíso, mediante la demolición de ciertos muros en peor estado y la recuperación de otros muros, así como, dar continuidad a la servidumbre de tránsito mediante la construcción de un paseo de borde, la instalación de mobiliario urbano y alumbrado.

Las emisiones derivadas del desarrollo de este proyecto se deben principalmente al uso de maquinaria pesada, vehículos de carga, la producción y transporte de materiales de construcción y de demolición, excavaciones y movimientos de tierra, instalación de pavimento, desbroces, generación de residuos y el consumo energético en el sitio. Sin embargo, no se tienen en cuenta medidas correctas y/o preventivas para controlar las emisiones de gases de efecto invernadero y las emisiones de polvo y partículas a la atmosfera. Se recomienda valorar la incorporación de medidas para controlar las emisiones atmosféricas de vehículos, maquinaria y equipos, las emisiones de polvo y emisiones de otros contaminantes como los compuestos orgánicos volátiles (COV), como pueden ser vigilar el reglaje de los motores de las maquinarias para tratar de minimizar sus emisiones, reducir el uso de pinturas, barnices y aerosoles al estrictamente necesario y realizar riegos periódicos.

Cálculo de la huella de carbono

En el estudio de impacto ambiental presentado, no se menciona las estimaciones de gases de efecto invernadero (GEIs), ni propuestas de mitigación. Sería necesario calcular la huella de carbono íntegra del proyecto, y de sus diferentes fases, indicando las emisiones derivadas de las actuaciones indicadas. Se recuerda que la finalidad última de este cálculo es proponer alternativas para reducir y compensar la huella de carbono por lo que los resultados se deberían traducir, dentro de lo posible, en medidas destinadas a esta finalidad.

2. Consideraciones relativas a la adaptación al cambio climático

Asimismo, se debe atender en el estudio de impacto ambiental a cómo afecta el proyecto a la componente adaptativa del territorio: a su resiliencia, a su capacidad de adaptación y a su vulnerabilidad frente al cambio climático. Se recuerda que el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, indica en su artículo 92.2 que “Se deberán considerar las medidas de adaptación que se definan en la estrategia para la adaptación de la costa a los efectos del cambio climático, establecida en la disposición adicional octava de la Ley 2/2013, de 29 de mayo.”





En este sentido, el proyecto contribuye a incrementar la resiliencia del borde costero, al restaurar los muros de borde que dan protección frente a las dinámicas marinas y las mareas, lo que se identifica como una de las medidas contempladas en la Estrategia de Adaptación de la Costa al Cambio Climático, en concreto la adecuación funcional y estructural de las infraestructuras y edificaciones existentes. Asimismo, la construcción del paseo permite poner en valor la identidad de la zona, fomentar la movilidad sostenible y mejorar la calidad de vida de vecinos y paseantes. Como sugerencia, podría ser interesante aprovechar la obra para instalar señalizaciones y carteles en el paseo marítimo que informen a los ciudadanos de la importancia de los muros de borde para hacer frente a las dinámicas marinas en el contexto del cambio climático.

En lo que se refiere al análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes —algunos de los cuales van a incrementar como consecuencia del cambio climático—, será el organismo con competencias en materia de prevención y gestión de riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes, en su caso, el que se pronuncie en detalle sobre esta cuestión, no teniendo más comentarios al respecto.

Todas estas recomendaciones se realizan sin perjuicio de los comentarios que otras administraciones, en los ámbitos de sus respectivas competencias puedan realizar al respecto.

Respuesta 5: Estimar parcialmente la alegación.

El proyecto ya incluye medidas de la Estrategia para la adaptación de la costa a los efectos del cambio climático, como no contribuir a la introducción o proliferación de especies que no tengan carácter autóctono a escala local, apoyando la erradicación activa de especies exóticas invasoras. Además el hecho de incrementar la altura del muro existente sin que se modifique la disposición del mismo (salvo las medidas de conservación necesarias) contribuye claramente de forma positiva a la mejora de la resiliencia frente al cambio climático.

Aunque el proyecto no se haya dentro de los supuestos de la ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, se tendrán en cuenta las consideraciones del punto 1 respecto a la mitigación del cambio climático, concretamente en la fase de ejecución del proyecto, mediante la ejecución del plan de control y vigilancia ambiental añadido como adenda al proyecto, en el cual se adoptarán medidas respecto a la protección de la calidad del aire.

6. Ayuntamiento de Oleiros

Se ha remitido documento del 22 de julio de 2025 firmado por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Oleiros (A Coruña) certificando que se ha sometido el proyecto a exposición pública en el tablón del Ayuntamiento desde el día 20 de junio hasta el día 21 de julio de 2025 y que no consta ningún asiento en el Registro General que se corresponda con la presentación de alegatos o reclamaciones relacionadas con la documentación objeto del presente informe.

Se ha emitido informe por el Arquitecto Técnico Municipal y por el 4º Teniente Alcalde Delegado de Obras Públicas, Medio Ambiente, Servicios Municipales, Parques y Jardines indicando las siguientes cuestiones:

Una vez analizado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto en cuestión, con todos los documentos que lo





integran, se observa que, con carácter general, éste cumple con los condicionantes municipales, si bien se detectan

una serie de cuestiones menores que procedería corregir, las cuales se relacionan a continuación:

- Deberá ajustarse la conexión proyectada del nuevo Paseo de borde en la zona de O Paraíso con el Paseo Marítimo existente en la zona de Beiramar, en el entorno de la antigua rotonda de la calle Sauces, de modo que se adecúen las rasantes de ambos, mejorando el tramo actualmente pavimentado de forma provisional con hormigón, sustituyéndose también la barandilla instalada provisionalmente por una nueva barandilla de similares características a la proyectada para el nuevo tramo de O Paraíso.
- Con el objeto de uniformar acabados y soluciones constructivas a lo largo del borde litoral de la Ría de O Burgo, se propone mantener el mismo modelo de luminarias para la red de alumbrado público que las existentes tanto en el Paseo Marítimo de Beiramar como en el Paseo de borde recientemente ejecutado por la Demarcación de Costas en la zona de O Seixo (modelo Basic S Top2 de la marca Salvi, pintada en color negro forja), instaladas sobre columna troncocónica de 2 metros de altura (aprox.) sobre pilastra de hormigón revestida con chapeado de granito.
- Con idéntico objeto, se propone también sustituir la barandilla de madera proyectada por un pretil de granito de similares características al existente en el Paseo de borde recientemente ejecutado por la Demarcación de Costas en la zona de O Seixo.
- Con la construcción del nuevo Paseo de borde en la zona de O Paraíso deberá rematarse la conexión de la red de riego del Parque recientemente ejecutado por la Demarcación de Costas en la zona de O Seixo, dentro de las obras de dragado de la Ría de O Burgo, actualmente interrumpida en el límite con la Urbanización Beiramar.

Entendiendo que las cuestiones indicadas podrán ser fácilmente subsanadas durante la ejecución de las obras, bajo las directrices del Director de las mismas, por parte de este Ayuntamiento manifestamos nuestra conformidad al proyecto denominado "Tratamiento ambiental del borde litoral del parque O Pariso, T.M. de Oleiros (A Coruña)", con la condición de que durante el desarrollo de los trabajos se corrijan o completen las cuestiones anteriormente señaladas.

Respuesta 6: Estimación parcial de las alegaciones

- Los ajustes necesarios para la conexión mencionada con el paseo marítimo existente en la zona de Beiramar se evaluarán durante la ejecución de las obras.
- En cuanto a las farolas *Se tendrán en cuenta las indicaciones respecto a la luminaria propuesta durante la fase de ejecución del proyecto, si existe dicho modelo en el mercado, al tratarse de un tipo de luminaria equivalente a la del proyecto.*
- *La solución de proyecto (barandilla de madera) fue adoptada al objeto de garantizar una sección mínima de paso, que con la propuesta del Ayuntamiento se vería reducida.*
- *Dado que en la realización de las obras ya finalizadas de Dragada de la Ría del Burgo, se dispuso la tubería de riego a falta únicamente de su conexión, esta será realizada con esta actuación.*

-
El Pleno del Ayuntamiento de Oleiros en sesión extraordinaria realizada el 29 de mayo de 2015, acordó poner a disposición los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto para incorporar al dominio público marítimo terrestre y hacerse cargo una vez finalizadas las obras de su mantenimiento.





El resto de los organismos no ha emitido informe al respecto, por lo que superando el plazo de un mes establecido en el art. 97.5 del Reglamento de Costas que desarrolla el art. 45.1 de la vigente Ley de Costas, se proseguirá la tramitación del expediente

De acuerdo con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en la Legislación Autonómica, el proyecto no necesita ningún tipo de evaluación ambiental.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, la oficina de supervisión de proyectos de la Dirección General de la Costa y el Mar, ha informado el presente proyecto y ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación para el presente proyecto. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 136.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, expresamente se hace constar que el proyecto, cuya aprobación se propone, reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por el citado Reglamento.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como que en la redacción del proyecto se ha cumplido lo previsto en los artículos 125 y siguientes, y 134 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, este Centro Directivo ha tenido a bien **aprobar definitivamente** el proyecto de **OBRA: TRATAMIENTO AMBIENTAL DEL BORDE LITORAL DEL PARQUE O PARAISO. T.M. OLEIROS (A CORUÑA)**, con un presupuesto de **656.837,37 euros** y un plazo de ejecución de **4 meses**, con el procedimiento de licitación indicado y resto de particularidades indicadas anteriormente.

EL SUBDIRECTOR GENERAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA COSTA

Madrid, fecha en firma electrónica
EL JEFE/LA JEFA DEL AREA/SERVICIO,

Fernando Perez Burgos

Javier Calvo Merchan

CONFORME CON LA PROPUESTA
EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
P.D. Orden TEC/423/2022, de 10 de mayo
(BOE 13 de mayo)
LA DIRECTORA GENERAL,

Ana María Oñoro Valenciano

